

# ***MR Consultores***

**Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria**

## **PERSONAS HUMANAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES**

**Período Fiscal 2022**

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## DEDUCCIONES GENERALES

CONCEPTO	TOPE	IMPUTACION
Aportes Jubilatorios [ANSS o cajas provinciales o municipales]	SIN LIMITE	MENSUAL
Obra Social – desc. del contribuyentes y las cargas de familia	SIN LIMITE	MENSUAL
Cuotas o abonos a entidades de Medicina Prepaga (incluye servicios de emergencia)	hasta el 5% de la ganancia neta	MENSUAL
Cuotas Sindicales Obligatorias, Ordinarias o Extraordinarias	SIN LIMITE	MENSUAL
Primas de seguros para el caso de muerte y mixtos	\$42.921,24 [año 2022]	<b>ANUAL</b>
Primas de seguro de retiro privado	\$42.921,24 [año 2022]	<b>ANUAL</b>
Gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo	\$ 996,23	MENSUAL
Corredores y viajantes de comercio [con auto propio]: Amortización impositiva del rodado e intereses por compra del auto	SIN LIMITE	MENSUAL
Donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones exentas	hasta el 5% de la ganancia neta	MENSUAL
Importes que correspondan a descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal.	SIN LIMITE	MENSUAL

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## DEDUCCIONES GENERALES

CONCEPTO	TOPE	IMPUTACION
Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, que incluye	Límite 40% del total facturado ó 5% Ganancia Neta, el menor.	ANUAL
1. Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.		
2. Prestaciones accesorias de la hospitalización.		
3. Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.		
4. Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.		
5. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina.		
6. Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.		
Intereses por créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación.	\$20.000 por año	MENSUAL

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## DEDUCCIONES GENERALES

CONCEPTO	TOPE	IMPUTACION
<b>Importes abonados a los trabajadores domésticos y contribuciones patronales.</b>	Tope en MNI [\$252.564,84 para el año 2022]	MENSUAL
<b>Aportes a Sociedad de Garantía Recíproca:</b> ✓ Es una inversión que debe hacer el empleado directamente con fondos propios; ✓ Condición temporal: mantener el aporte por 2 años.	SIN LIMITE	MENSUAL
<b>Movilidad y Viáticos</b>	40% MNI [corta distancia] 100% [larga distancia] MNI x 4 : Transporte terrestre larga distancia	MENSUAL
<b>Adquisición de indumentaria y equipamiento obligatorio</b>	SIN LIMITE	MENSUAL
<b>Alquileres de casa habitación</b>	hasta 40 % del alquiler abonado con el tope en el MNI	MENSUAL
<b>Gastos por educación</b>	hasta 40 % del MNI	MENSUAL

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## SERVICIOS Y HERRAMIENTAS CON FINES EDUCATIVOS

### Servicios con fines educativos:

- Servicios prestados por establecimientos educacionales públicos o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados, y de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por los establecimientos con medios propios o ajenos.
- Se incluyen a las clases particulares sobre materias incluidas en los referidos planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos y las guarderías y jardines materno-infantiles.

Herramientas con fines educativos: útiles escolares, guardapolvos y uniformes.

Hijos mayores de 18 años: de hasta 24 años inclusive, en la medida que cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y que no tengan en el año ingresos netos superiores al MNI.

**TOPE DEDUCCION 40% MNI POR AMBOS PROGENITORES**  
**PERIODO 2022: \$101.025,54 – PERIODO 2023 \$180.673,28**

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## DEDUCCION DE ALQUILERES

### 1. REQUISITOS

- El inmueble debe estar destinado a casa habitación de ocupación permanente. No se pueden deducir locaciones comerciales, cocheras, inmuebles con fines turísticos, etc.
- Quien hace la deducción no puede ser titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.
- Se debe contar con la documentación de respaldo: contrato de locación y facturas por el alquiler

### 2. LIMITES A LA DEDUCCION

- 40% del valor pagado por el alquiler
- El importe correspondiente al mínimo no imponible del año a considerar

#### EJEMPLO #1

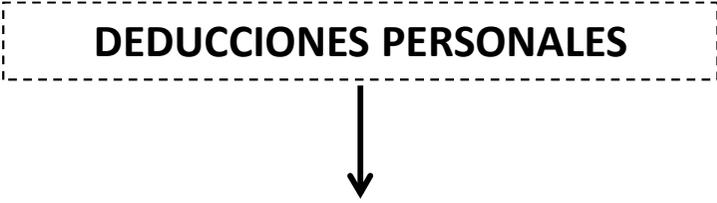
ALQUILER MENSUAL	ALQUILER ANUAL	TOPE 40%	MNI 2022	DEDUCCION
\$ 50.000,00	\$ 600.000,00	\$ 240.000,00	\$ 252.564,84	\$ 240.000,00

#### EJEMPLO #2

ALQUILER MENSUAL	ALQUILER ANUAL	TOPE 40%	MNI 2022	DEDUCCION
\$ 75.000,00	\$ 900.000,00	\$ 360.000,00	\$ 252.564,84	\$ 252.564,84

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## DEDUCCIONES PERSONALES



- ✓ **Principio básico:** se computa hasta el límite de la ganancia neta, de manera que, no pueden generar quebrantos
- ✓ **Ganancia no imponible (MNI):** Computable sólo para residentes (más de 6 meses en el país durante el año)
- ✓ **Deducción Especial:** Sólo para ganancias de la 4ª categoría y de la 3ª, siempre que el beneficiario trabaje personalmente en la actividad o empresa. Tiene que estar el día con el pago de autónomos ó caja provincial
  - Sujetos del a), b) y c) del art. 82 LIG: Deducción ampliada #1 =  $MNI \times 4,8$  veces el valor del período.
  - *Trabajadores autónomos: Deducción ampliada #2 =  $MNI \times 3,5$  ó 4 (nuevos emprendedores).*

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## DEDUCCIONES PERSONALES

Actualización anual:  
78,83%

Concepto	2022	2023
Ganancia no imponible	\$ 252.564,84	\$ 451.683,19
Deducción por cónyuge	\$ 235.457,25	\$ 421.088,24
Deducción por hijo/a	\$ 118.741,97	\$ 212.356,37
Deducción especial (autónomos)	\$ 883.976,94	\$ 1.580.891,16
Deducción especial (nuevos emprendedores)	\$ 1.010.259,36	\$ 1.806.732,76
Deducción especial (asalariados)	\$ 1.212.311,24	\$ 2.168.079,35

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## CARGAS DE FAMILIA

### REQUISITOS:

- ✓ Sean residentes en el país (6 meses);
- ✓ Estén a cargo del contribuyente y
- ✓ No tengan en el año ingresos netos superiores al MNI, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.
- ✓ Incompatibilidad con asignaciones familiares (Ley 24.714): En los meses que se cobre la presente asignación, no podrán considerarse al hijo o conviviente como carga de familia en la determinación del IIGG.

### OTRAS CONSIDERACIONES:

- ✓ **Hijos:** la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando ésta sea ejercida por los DOS (2) progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.
- ✓ **Incremento de la deducción por hijo discapacitado:** Se duplica el monto anual.
- ✓ **Deducción de conviviente (vigencia 2021):** integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo. Se acreditará a través de la constancia o acta de inscripción en el registro pertinente.

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## Tabla de alícuotas anuales – período 2022

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	hasta \$			
0	\$ 97.202,00	0	5,00%	0
\$ 97.202,00	\$ 194.404,01	\$ 4.860,10	9,00%	\$ 97.202,00
\$ 194.404,01	\$ 291.606,01	\$ 13.608,28	12,00%	\$ 194.404,01
\$ 291.606,01	\$ 388.808,02	\$ 25.272,52	15,00%	\$ 291.606,01
\$ 388.808,02	\$ 583.212,02	\$ 39.852,82	19,00%	\$ 388.808,02
\$ 583.212,02	\$ 777.616,02	\$ 76.789,58	23,00%	\$ 583.212,02
\$ 777.616,02	\$ 1.166.424,03	\$ 121.502,50	27,00%	\$ 777.616,02
\$ 1.166.424,03	\$ 1.555.232,07	\$ 226.480,66	31,00%	\$ 1.166.424,03
\$ 1.555.232,07	en adelante	\$ 347.011,16	35,00%	\$ 1.555.232,07

# ESTADO ACTUAL DE LA IMPOSICION CEDULAR

Modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad 27.541 (con vigencia para 2020 en adelante)

## 1. DEROGACION DE LA IMPOSICION CEDULAR SOBRE RENDIMIENTOS DE FUENTE ARGENTINA

- Art. 95 LIG (antes 90.1): rendimiento por colocaciones de capital (5% en pesos y 15% en ME e indexados).

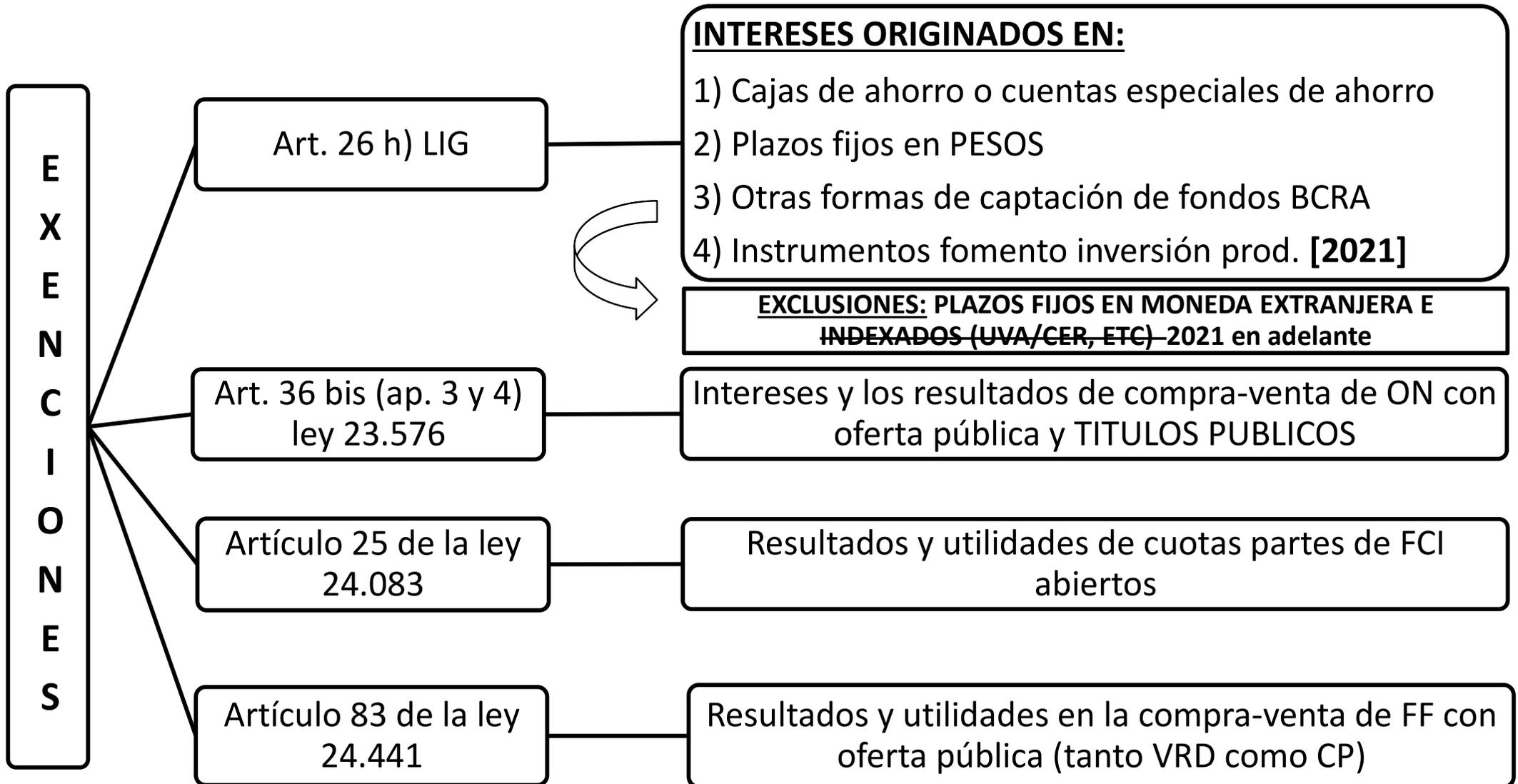
Por lo tanto, los PLAZOS FIJOS que no estén exentos serán gravados por la renta global a escala progresiva.

- Art. 96 LIG (antes 90.2): metodología de imputación de intereses de TITULOS VALORES. Este artículo sigue en vigencia para rentas de fuente extranjera.

## 2. RESTABLECIMIENTO EXENCIONES – GANANCIAS DE CAPITAL: se incorpora un párrafo al inciso u) del art. 26

- Quedan exentos los resultado de compra venta, cambio, permita o disposición de los valores alcanzados por el art. 98 LIG (antes 90.4) a condición de que coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV (ej. Títulos públicos, Obligaciones negociables, FCI, Fideicomisos financieros, etc.).

## PERSONAS HUMANAS – IIGG



## MODIFICACIONES (Desde período fiscal 2021)

### Ley 27.638 (BO 04/08/2021)

Objetivo: promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

#### 1. EXENCIONES EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- Se elimina la exclusión de la exención sobre los rendimientos de los depósitos “ajustables”, los que a partir del período fiscal 2021 quedan totalmente exentos (tanto la indexación/actualización como también el interés).
- Nuevos instrumentos de fomento de inversión productiva: Se exime el interés o rendimiento de capital, cuando se cumplan tres condiciones:
  - ✓ *estar emitidos en moneda nacional*
  - ✓ *ser colocados por el régimen de oferta pública y*
  - ✓ *que estén destinados al fomento de la inversión productiva.*

## MODIFICACIONES (Desde período fiscal 2021)

Instrumentos de fomento de inversión productiva definidos por CNV:

INSTRUMENTO	NORMA CNV
Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PYMES	Título V, Capítulo IV, Secciones XVII y XVIII
Fideicomisos Financieros Solidarios	Título V, Capítulo IV, Sección XXIII
Fondos Comunes de Inversión Cerrados Inmobiliarios	Título V, Capítulo V, Secciones II y IV
Fideicomisos Financieros Inmobiliarios	Título V, Capítulo V, Secciones III y IV
Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Infraestructura Pública	Título V, Capítulo VI, Sección II
Fideicomisos Financieros de Infraestructura Pública	Título V, Capítulo VI, Sección III
Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Capital Emprendedor	Título V, Capítulo VII, Sección II
Fideicomisos Financieros de Capital Emprendedor	Título V, Capítulo VII, Sección III
Fondos Comunes de Inversión Cerrados para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales	Título V, Capítulo VIII, Sección II
Fideicomisos Financieros para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales	Título V, Capítulo VIII, Sección III
Fondos Comunes de Inversión Cerrados Sustentables	Título V, Capítulo IX, Sección III
Fideicomisos Financieros Sustentables	Título V, Capítulo IX, Sección IV
Fondos Comunes de Inversión Abiertos PYMES	Título V, Capítulo II, Sección V, artículo 21
Fondos Comunes de Inversión Abiertos ASG	Título V, Capítulo IX, Sección I

## MODIFICACIONES (Desde período fiscal 2021)

### 2. EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

➤ **Exenciones SIN requisitos:**

- ✓ ON en pesos emitidas por oferta pública bajo normas CNV
- ✓ instrumentos de fomento de inversión productiva en pesos

## MODIFICACIONES (Desde período fiscal 2021)

### 2. EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

➤ Exenciones CON condicionamientos

- FCI abiertos y cerrados y
- Valores Representativos de Deuda y Cuotas Parte de Fideicomisos Financieros.

**Condicionamiento:** Con 75% de participación en algunos de los siguientes activos exentos:

- ✓ *Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -inciso g) art. 21 LIBP -;*
- ✓ *Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la ley 21526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro - inciso h) art. 21 LIBP -;*
- ✓ *Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23576 y sus modificatorias -inciso i) art. 21 LIBP -;*
- ✓ *Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule - inciso j) art. 21 LIBP -.*

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2021

## TRATAMIENTO FISCAL INVERSIONES

FUENTE ARGENTINA [*]			2021 - L. 27638	
Tipo de inversión	RESULTADO	Moneda	Impuesto a las ganancias	Bienes personales
PLAZO FIJO	RENDIMIENTO	Pesos	Exento	Exento
PLAZO FIJO	RENDIMIENTO	Cláusula de ajuste	Exento	
PLAZO FIJO	RENDIMIENTO	Dólares	Gravado a tasa progresiva - DC exenta	
Acciones en el país con o sin cotización	RENDIMIENTO	Pesos/ME	Gravado 7%	Responsable sustituto
Acciones en el país SIN COTIZACION	COMPRA/VENTA	Pesos/ME	15% - act. costo para compras desde 1/1/18	
Acciones con cotización - <b>CNV</b>	COMPRA/VENTA	Pesos/ME	Exenta	
Acciones con cotización - <b>fuera CNV</b>	COMPRA/VENTA	Pesos/ME	Gravada 15%	
Acciones del exterior con cotización en el Merval ( <b>CEDEAR</b> )	COMPRA/VENTA	Dólares	Exentas: art. 26, inc. u)	Gravadas - Exterior
Acciones del exterior con cotización en el Merval - ( <b>CEDEAR</b> )	RENDIMIENTO	Dólares	<b>Fuente extranjera</b> , escala progresiva	
Acciones argentinas que cotizan en el exterior - <b>ADR</b>	COMPRA/VENTA	Dólares - FA	15% - act. costo para compras desde 1/1/18. No se reconoce la moneda dura	Responsable sustituto
Acciones argentinas que cotizan en el exterior - <b>ADR</b>	RENDIMIENTO	Dólares - FA	Gravado 7%	

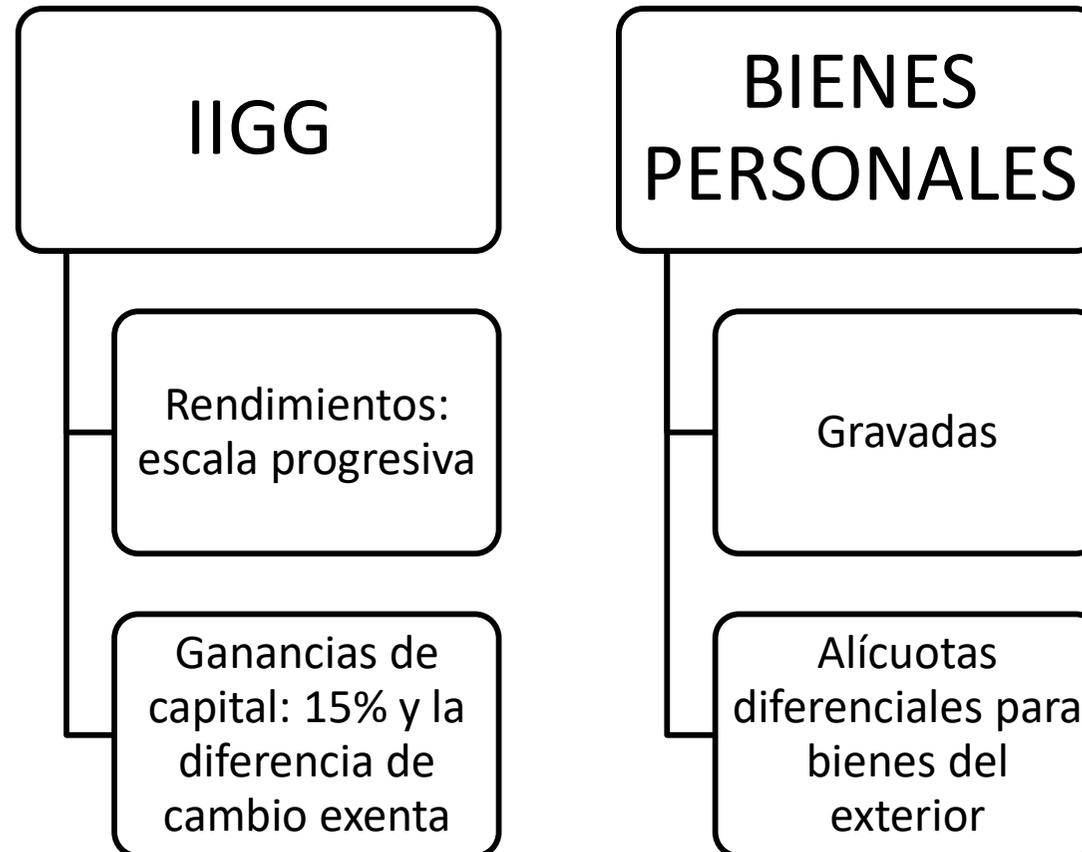
[\*] excepto que se aclare que corresponde a FE

## TRATAMIENTO FISCAL INVERSIONES

FUENTE ARGENTINA [*]			2021 - L. 27638	
Tipo de inversión	RESULTADO	Moneda	Impuesto a las ganancias	Bienes personales
Títulos públicos argentinos	COMPRA/VENTA	Pesos / ME	Exentos art. 26 u)	Exento
Títulos públicos argentinos	RENDIMIENTO	Pesos / ME	Exentos art. 26 u)	
FCI abiertos	RESCATE	Pesos / ME	Exento	Gravados - excepto 75% tenencia exenta
FCI cerrados	RESCATE / ENAJENACION	Pesos / ME	Gravados, impuesto cedular 15%	
ON en el país con oferta pública	RENDIMIENTO	Pesos	Exenta	Exenta
ON en el país con oferta pública	RENDIMIENTO	Dólares	Exenta	Gravadas
Monedas digitales	COMPRA/VENTA	Dólares	Gravados, impuesto cedular 15% - <b>Fuente Extranjera</b>	Gravadas - Exterior

[\*] excepto que se aclare que corresponde a FE

## INVERSIONES EN EL EXTERIOR



### EXENCIONES MEDIANTE APLICACIÓN CDI:

- *Brasil: están exentos los intereses de bonos soberanos de Brasil.*
- *Bolivia: El CDI es amplio y comprende todos los resultados (rendimientos, ganancia de capital, dividendos). Está exenta también la tenencia en IBP.*

## IIGG – DETERMINACION DE LA FUENTE

### Fuente Argentina

- Enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, demás títulos valores y monedas digitales, se considerarán íntegramente de fuente argentina **cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la Argentina.**
- ADR: se consideran de FA ya que la ley atiende al emisor de la acción y no al emisor o lugar del título que la representa

### Fuente Extranjera

- Las que provengan de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el exterior, de la realización en el extranjero de cualquier acto o actividad susceptible de producir un beneficio o de hechos ocurridos fuera del territorio nacional, excepto los tipificados expresamente como de fuente argentina

## BIENES PERSONALES - LOCALIZACION DE LAS INVERSIONES

### EN EL PAIS – art. 19 inciso j)

- Los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados, *cuando éstos tuvieran domicilio en Argentina*

### EN EL EXTERIOR – art. 20 inciso f)

- Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales, incluidas las empresas unipersonales, y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente de *entidades constituidas o ubicadas en el exterior.*

## BIENES PERSONALES – NOVEDADES 2022

### 1. PERIODO 2022:

- Incremento MNI a \$ 11.282.141,08
- Incremento de exención de casa habitación hasta \$ 56.410.705,41
- Se mantiene la posibilidad de REPATRIACION
  
- El Decreto 201/2022 replica la metodología de REPATRIACION del Decreto 99/2019 en cuanto a:
  - ✓ *5% a repatriar*
  - ✓ *Fecha limite 31/05*
  - ✓ *Mantenimiento de los fondos hasta el 31/12*
  - ✓ *Destinos posibles de aplicación*

### 2. ACTUALIZACION DE VALORES

Ajustes por IPC para los montos del art. 24 y 25 (tablas, MNI y casa habitación)

## BIENES PERSONALES – NOVEDADES 2022

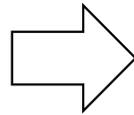
BIENES ARG		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente
Mas de \$	A \$			
	\$ 5.641.070,54		0,50%	
\$ 5.641.070,54	\$ 12.223.319,51	\$ 28.205,35	0,75%	\$ 5.641.070,54
\$ 12.223.319,51	\$ 33.846.423,25	\$ 77.564,72	1,00%	\$ 12.223.319,51
\$ 33.846.423,25	\$ 188.035.684,71	\$ 293.802,76	1,25%	\$ 33.846.423,25
\$ 188.035.684,71	\$ 546.107.054,14	\$ 2.221.171,53	1,50%	\$ 188.035.684,71
\$ 546.107.054,14	En adelante	\$ 7.862.242,07	1,75%	\$ 546.107.054,14

### TABLA PARA BIENES EN EL EXTERIOR

BIENES PAÍS + EXTERIOR		bienes en el exterior
Mas de \$	A \$	
	\$ 5.641.070,54	0,70%
\$ 5.641.070,54	\$ 12.222.319,51	1,20%
\$ 12.222.319,51	\$ 33.846.423,25	1,80%
\$ 33.846.423,25	En adelante	2,25%

## VALUACIÓN DE INMUEBLES EN CABA

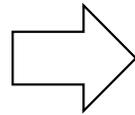
ANTECEDENTES



- Dictamen (DAT) 12/2013 - (11/4/2013)
- Dictamen (DIALIR) 1/2018 - (8/5/2018)
- Dictamen (DIALIR) 1/2022 - (10/3/2022)

## NOVEDADES DEL SISTEMA – Bienes Personales

NOVEDADES DEL  
SISTEMA



BIENES PERSONALES

- **Inmuebles de CABA:** VFH x 4: Desde Período fiscal 2021
- **Coefficiente 2017 a 2022:** 9,04
- **Automotores:** Cargando la patente sale la valuación

## SUJETOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

✓ *PERSONAS HUMANAS*

✓ *PERSONAS JURIDICAS*

✓ *SUCESIONES INDIVISAS*

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## SUJETOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

GANANCIAS QUE ALCANZA Y GRAVA EL ESTADO ARGENTINO	RESIDENTES EN EL PAIS	Ganancias del país
		Ganancias del exterior (pago a cuenta por gravámenes análogos abonados en el exterior)
	NO RESIDENTES EN EL PAIS	Ganancias de fuente Argentina

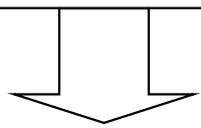
# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## RENTAS DE FUENTE ARGENTINA

En general, y sin perjuicio de las disposiciones especiales de los artículos siguientes, son ganancias de fuente argentina:

- ✓ Aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República
- ✓ De la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios
- ✓ O de hechos ocurridos dentro del límite de la misma

## SIN TENER EN CUENTA



- ✓ Nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones
- ✓ Ni el lugar de celebración de los contratos.

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## GANANCIA IMPONIBLE

DEFINICIÓN DE RENTA	TEORIA APLICABLE	APLICABLE A
<p>1) Los rendimientos, rentas o enriquecimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ susceptibles de una periodicidad</li> <li>✓ que implique la permanencia de la fuente que los produce y</li> <li>✓ su habilitación</li> </ul>	<p><i>TEORIA DE LA FUENTE</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas Humanas</li> <li>✓ Sucesiones indivisas (salvo rentas de tercera)</li> <li>✓ Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 73 de la ley, desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82 y las mismas no se complementaran con una explotación comercial.</li> </ul>
<p>2) Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos, cumplan o no con los requisitos de periodicidad, permanencia de la fuente y habilitación.</p>	<p><i>TEORIA DEL BALANCE</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Responsables incluidos en el artículo 73 de la ley.</li> <li>✓ Todos los que deriven de las demás sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, salvo que no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 69, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82 y las mismas se complementaran con una explotación comercial.</li> </ul>

## GANANCIA IMPONIBLE

3) los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables,

*- CUALQUIERA SEA EL SUJETO QUE LO OBTENGA -*

## GANANCIA IMPONIBLE

4) los resultados derivados de la enajenación de:

- acciones,
- *valores representativos y certificados de depósito de acciones y*
- *demás valores,*
- *cuotas y participaciones sociales,*
- *Incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y*
- *certificados de participación de fideicomisos financieros y*
- *cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares ,*
- *monedas digitales,*
- títulos, bonos y demás valores,

- CUALQUIERA SEA EL SUJETO QUE LO OBTENGA -

## GANANCIA IMPONIBLE

5) los resultados derivados de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

VIGENCIA

*Las operaciones detalladas en el presente apartado tributarán:*

- ✓ *en tanto el enajenante o cedente hubiera adquirido el bien a partir del 1° de enero de 2018, en los términos que al respecto establezca la reglamentación*
- ✓ *o en caso de bienes recibidos por herencia, legado o donación, cuando el causante o donante lo hubiese adquirido con posterioridad a esta última fecha.*

*En tales supuestos, las operaciones no estarán alcanzadas por el Impuesto a la Transferencia de inmuebles.*

*[artículo 86 inc. a) de la Ley 27.430].*

## RENTAS POR CATEGORIAS

- LIQUIDACION GLOBAL
- CRITERIOS DE IMPUTACION
- DEDUCCIONES ESPECIALES POR CATEGORIA

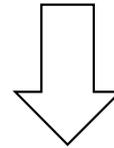
# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

- **VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES**
- **TRANFERENCIA DE DERECHOS SOBRE FIDEICOMISOS**
- **PRIMERA CATEGORIA – RENTA PRESUNTA**
- **SALIDAS NO DOCUMENTADAS**
- **INDEMNIZACION POR DESPIDO**
- **FUENTE ARGENTINA – Criterio para acciones, títulos, bonos**
- **SOCIEDAD CONYUGAL**
- **AMORTIZACIONES Y COSTO COMPUTABLE - Actualización**
- **QUEBRANTOS DE AÑOS ANTERIORES – Actualización**
- **DIVIDENDOS**

## VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

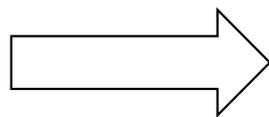
Art. 2° - (ap. 5)

### GRAVADO PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVIDUAS



- ✓ En tanto el enajenante o cedente hubiera adquirido el bien a partir del 1° de enero de 2018.
- ✓ Para los bienes recibidos por herencia, legado o donación, cuando el causante o donante lo hubiese adquirido con posterioridad a esta última fecha.

**OPERACIONES  
NO GRAVADAS**



Deben tributar el Impuesto a la Transmisión de Bienes (ITI)

## VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Art. 255 DR

### MOMENTO EN QUE SE CONFIGURA LA ADQUISICION desde 1/1/2018

- Se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio
- Se suscribiere boleto de compraventa u otro compromiso similar, siempre que se obtuviere la posesión.
- Se obtuviere la posesión, aún cuando el boleto se hubiera suscripto con anterioridad.
- Se hubiese adquirido el boleto de compraventa u otro compromiso similar o se hubiesen adquirido derechos sobre inmuebles.
- Se hubiese producido el ingreso al patrimonio del causante o donante, en caso de bienes recibidos por herencia, legado o donación.

OBRAS EN  
CONSTRUCCION  
(Inmueble propio)

Cuando se trate de **obras en construcción sobre inmueble propio** al 1° de enero de 2018, la enajenación del inmueble construido quedará alcanzada por el impuesto a la transferencia de inmuebles.

## VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Art. 255 DR

### PAGO DEL 75% DEL BOLETO



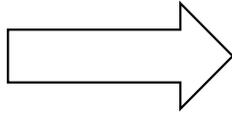
Pago del 75%  
al 31/12/2017

También tributará el ITI la enajenación de un inmueble respecto del cual, al 31 de diciembre de 2017, se hubiere suscripto un boleto de compraventa u otro compromiso similar y pagado a esa fecha, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del precio, aun cuando se verificara alguno de los supuestos contemplados precedentemente.

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

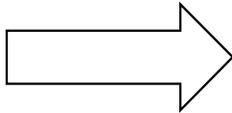
## VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

TASA



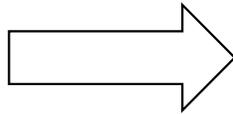
**15%**

ACTUALIZACION DEL  
COSTO



**SI**

VENTA CASA HABITACION

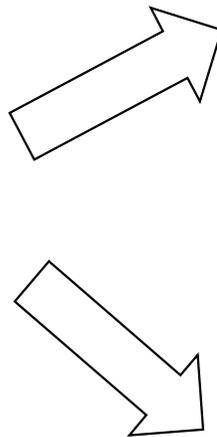


**EXENTA**

## VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

**TASA: 15%**

INMUEBLES O DERECHOS  
SOBRE INMUEBLES  
EN EL  
EXTERIOR

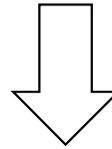


**COSTO COMPUTABLE:** Los costos incurridos en aquel país, al tipo de cambio comprador al momento de la venta. **(Art. 143 Ley)**

## VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Art. 254 DR

### DERECHOS SOBRE INMUEBLES



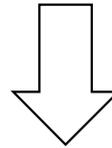
- ✓ Los derechos reales que recaigan sobre esos bienes y
- ✓ Las cesiones de boletos de compraventa u otros compromisos similares

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE FIDEICOMISOS

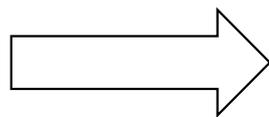
Art. 2° - (ap. 4)

### GRAVADO PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVIDIDAS



✓ Para las adquisiciones realizadas desde el 1/1/2018

**Fuente**

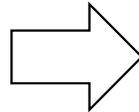


Ley 27.430 – Art. 86 inciso g)

## PRIMERA CATEGORIA – RENTA PRESUNTA

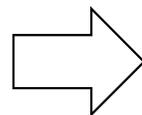
Art. 45

Se presume, salvo prueba en contrario



que *el valor locativo de todo inmueble* no es inferior al valor locativo de mercado que rige en la zona donde el bien esté ubicado, conforme las pautas que fije la reglamentación.

*Cuando se cedan inmuebles en locación o se constituyan sobre éstos derechos reales de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros, por un precio inferior al de mercado que rige en la zona en que los bienes están ubicados*



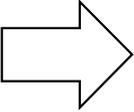
La Administración Federal de Ingresos Públicos podrá estimar de oficio la ganancia correspondiente.

Art. 40

## SALIDAS NO DOCUMENTADAS

### Impuesto a la Salida no documentada

Cuando una erogación carezca de documentación o la misma se encuadre como *apócrifa*



y no se pruebe por otros medios que por su naturaleza ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas,



- ✓ no se admitirá su deducción en el balance impositivo y
- ✓ además estará sujeta al pago de la tasa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) *que se considerará definitivo en sustitución del impuesto que le corresponda al beneficiario desconocido u oculto.*

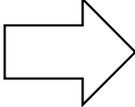
A los efectos de la determinación de ese impuesto, el hecho imponible se considerará perfeccionado en la fecha en que se realice la erogación.

Art. 106 DR

## SALIDAS NO DOCUMENTADAS

### Deducción del gasto indocumentado

Las erogaciones  
efectuadas por el  
contribuyente



no serán computables en su balance impositivo, cuando se carezca de los respectivos comprobantes



ya sea que éstas

- ✓ *encuadren como apócrifas o*
- ✓ se presuma que no han tenido por finalidad obtener, mantener y conservar ganancias gravadas

**INDEMNIZACION POR DESPIDO**

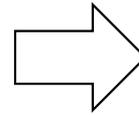
Art. 26 (inciso i)

Están **EXENTAS** las indemnizaciones por antigüedad en los casos de despidos

## INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 82

Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta ley, *para quienes se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, según lo establezca la reglamentación*



quedan incluidas en este artículo las sumas que se generen *exclusivamente con motivo de su desvinculación laboral*, cualquiera fuere su denominación, que excedan los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable

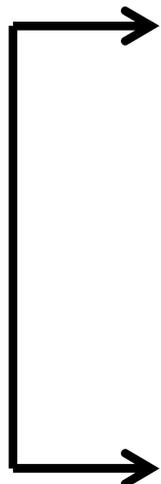


Cuando esas sumas tengan su origen en un acuerdo consensuado (procesos de mutuo acuerdo o retiro voluntario, entre otros) estarán alcanzadas en cuanto superen los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable para el supuesto de despido sin causa.

## INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 180 DR

Cargos  
Ejecutivos  
y  
Directivos

- 
- **Hubieren desempeñado** dentro de los DOCE inmediatos anteriores a la fecha de la desvinculación, **cargos en directorios, consejos, juntas, comisiones ejecutivas o de dirección, órganos societarios asimilables, o posiciones gerenciales** que involucren la toma de decisiones o la ejecución de políticas y directivas adoptadas por los accionistas, socios u órganos antes mencionados
  - **Cuya remuneración bruta mensual** tomada como base para el cálculo de la indemnización **supere en al menos QUINCE veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil** vigente a la fecha de la desvinculación.

**LAS EMPRESAS PÚBLICAS** son las comprendidas en el inciso b) del artículo 8 de la Ley 24.156 y sus modificaciones o en normas similares dictadas por las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## INDEMNIZACION POR DESPIDO

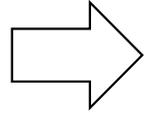
### CIRCULAR 4/2021

1. Las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral, a empleados que no se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, en las condiciones de los artículos 180 y 181 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se encuentran al margen del objeto del gravamen y excluidas del régimen de retención establecido por la RG (AFIP) 4003.
2. Las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral, a empleados que se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, en las condiciones de los artículos 180 y 181 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se encuentran gravadas por el tributo en el monto que exceda los importes indemnizatorios previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo y sujetas al régimen retentivo mencionado en el punto precedente.
3. Las sumas abonadas por el empleador en ocasión de la desvinculación laboral por conceptos devengados con motivo de la relación laboral (vacaciones no gozadas, sueldo anual complementario, bonificaciones convencionales, indemnización por preaviso, sueldos atrasados, entre otros) se encuentran alcanzadas por el gravamen y sometidas al régimen retentivo previsto por la RG (AFIP) 4003, aunque el monto correspondiente a esos conceptos no sea identificado expresamente o se lo subsuma bajo otro rótulo.

## SOCIEDAD CONYUGAL

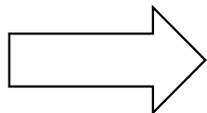
Art. 35

Corresponde atribuir a cada cónyuge, *cualquiera sea el régimen patrimonial al que se someta a la sociedad conyugal*, las ganancias provenientes de:



- a) Actividades personales (profesión, oficio, empleo, comercio o industria).
- b) Bienes propios.
- c) Otros bienes, por la parte o proporción en que hubiere contribuido a su adquisición, o por el cincuenta por ciento (50%) cuando hubiere imposibilidad de determinarla.

**VIGENCIA**

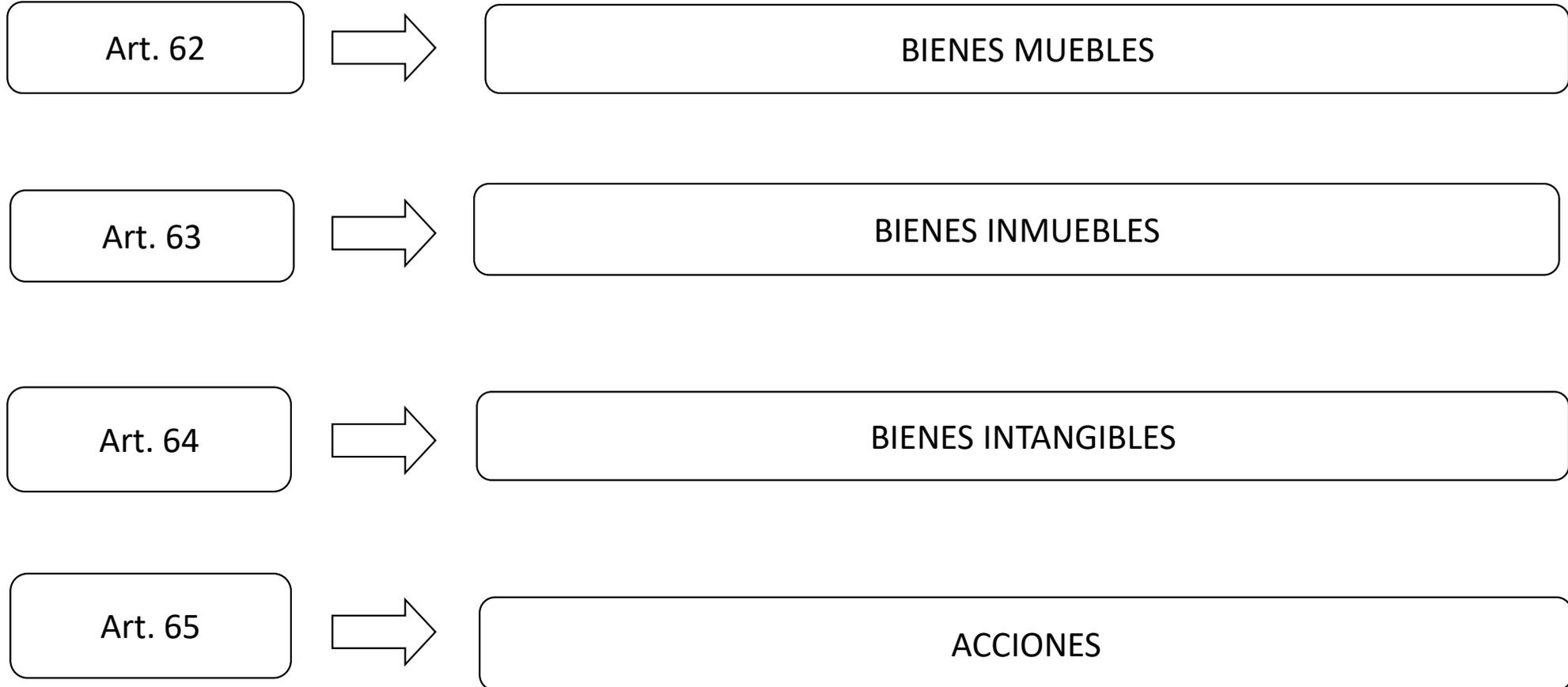


### Ejercicio fiscal 2018

Sin embargo, los contribuyentes podrán optar por mantener la atribución realizada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley respecto de los bienes adquiridos hasta esa fecha.

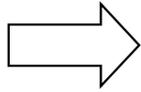
# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## ACTUALIZACIONES – Altas desde 1/1/2018



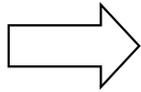
## ACTUALIZACIONES – Altas desde 1/1/2018

Art. 98



RENDA FINANCIERA – ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES

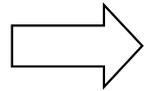
Art. 99



INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

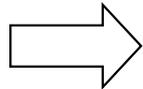
## ACTUALIZACIONES – Altas desde 1/1/2018

Art. 71



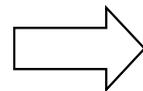
VENTA Y REEMPLAZO

Art. 78



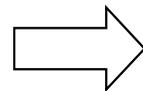
MINAS Y CANTERAS

Art. 87



AMORTIZACIONES DE BIENES INMUEBLES

Art. 88



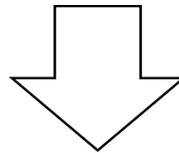
AMORTIZACIONES DE BIENES MUEBLES

## ACTUALIZACIONES

Art. 25

### QUEBRANTOS

- La Reforma Tributaria no hizo modificaciones de fondo en el párrafo de actualización. El mismo tiene la particularidad de NO remitirse al art. 93 (actualmente IPC), sino decir directamente que se actualizaría por IPIM desde el cierre del ejercicio en que se origina hasta el cierre del ejercicio que se liquida.
- El DR no aclaró nada al respecto [art. 75]. Si bien fue suprimido el párrafo de actualización, el mismo era similar al art. 25 LIG.



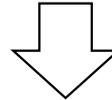
¿Se deben actualizar los quebrantos? ¿Cuáles?

La doctrina mayoritaria y la AFIP consideran que NO se actualizan.

## DIVIDENDOS

Art. 49

### GRAVADO PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVIDIDAS



- TASA: 7%
- Imposición CEDULAR, en la liquidación GLOBAL.
- Cómputo de pago cuenta de las retenciones sufridas hasta la fecha de presentación de la DDJJ.
- No resultará aplicable cuando lo dividendos correspondan a ganancias impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior al iniciado a partir del 1° de enero de 2018 que hubieran tributado el 35%.

## DIVIDENDOS

Art. 50

### PRESUNCIONES DE PUESTA A DISPOSICION

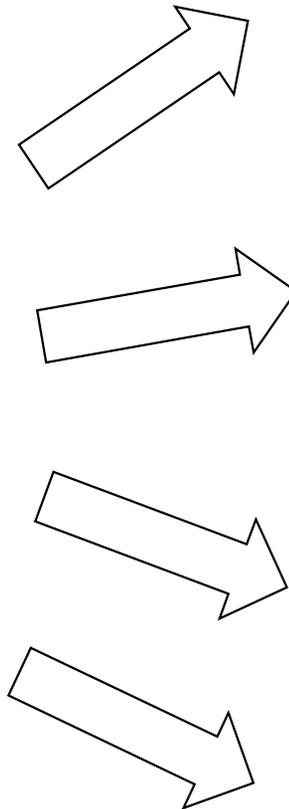
- Retiro de fondos de Los titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos del artículo 73.
- Uso o goce por cualquier título, de bienes del activo de la entidad, fondo o fideicomiso.
- Cualquier bien de la entidad esté afectado a la garantía de obligaciones directas o indirectas de los titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos comprendidos en el artículo 73 y se ejecute dicha garantía.
- Cualquier bien que los sujetos del artículo 73 vendan o compren a sus titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos, por debajo o por encima, según corresponda, del valor de plaza.
- Cualquier gasto que los sujetos del artículo 73 realicen a favor de sus titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios, que no respondan a operaciones realizadas en interés de la empresa.
- Los propietarios de los sujetos del artículo 73 perciban sueldos, honorarios u otras remuneraciones, en tanto no pueda probarse la efectiva prestación del servicio o que la retribución pactada resulte adecuada a la naturaleza de los servicios prestados o no superior a la que se pagaría a terceros por servicios similares.

## DIVIDENDOS

Art. 50

### HIPOTESIS A TENER EN CONSIDERACION

**TRATAMIENTOS  
APLICABLES**



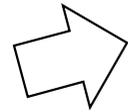
- ✓ **DIVIDENDO NO GRAVADO**
- ✓ **IMPUESTO DE IGUALACION**
- ✓ **DIVIDENDO GRAVADO**
- ✓ **DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS**

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

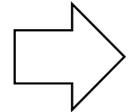
## DIVIDENDOS

### EFFECTOS SEGÚN EL EJERCICIO SOBRE LOS QUE SE DISTRIBUYEN

**Ejercicios  
anteriores al inicio 1/1/2018**



✓ **DIVIDENDO NO GRAVADO**



✓ **IMPUESTO DE IGUALACION** (Resultado contable histórico) – Art. 166 DR

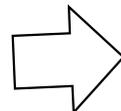


✓ **DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS**

**Ejercicios  
iniciados desde 1/1/2018**



✓ **RESULTADOS ACUMULADOS AL INICIO**



✓ **RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO** – Art. 120 DR

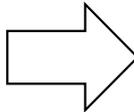


✓ **DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS**

## DIVIDENDOS

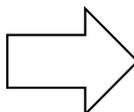
### RETENCIONES

Retención en la fuente



El impuesto deberá ser retenido por parte de las entidades pagadoras de los referidos dividendos y utilidades.

Pago único y definitivo

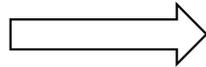


La retención tendrá el carácter de pago único y definitivo *para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina que NO estuvieran inscriptos en el presente impuesto.*

## DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Art. 86 inciso a)

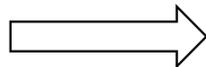
### CONCEPTO



✓ Son deducibles los impuestos y tasas que recaen sobre bienes que produzcan ganancias.

✓ Se deduce el impuesto ingresado durante el período fiscal que se liquida.

### Consideraciones



✓ Proporción correspondiente a los bienes del exterior.

✓ Acciones y participaciones (art. 25.1). Se deduce de la base imponible sobre la que se gravan los dividendos.

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## **MONTO CONSUMIDO** – Conceptos comprendidos

**RG (AFIP) 2218**

- ✓ Los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo  
(alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios)
- ✓ Viajes al exterior
- ✓ Expensas y gastos de inmuebles
- ✓ Patentes, seguros y gastos de rodados

## MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

*“Sabemos cuanto ganas, cuanto gastas y cuando lo determinemos, no sólo vamos a preguntarte por operaciones puntuales, sino que vamos a pre – liquidar tus impuestos”.*

*Ricardo Echegaray, año 2015*

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## **MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION**

- ✓ Declaraciones juradas presentadas.
- ✓ Inspecciones de sujetos vinculados con el contribuyente.
- ✓ Cruce de información de bases de datos.
- ✓ Consumos de tarjetas de crédito.
- ✓ Intercambio de información con otros fiscos.
- ✓ Datos de la propiedad inmobiliaria y del registro de la propiedad automotor.
- ✓ Inconsistencias en regímenes de retención y percepción.
- ✓ Información brindada por administradores de consorcios.
- ✓ Facturación electrónica.
- ✓ Compraventa de moneda extranjera.

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

- ✓ RG (AFIP) 2032 - Operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos usados.
- ✓ RG (AFIP) 2371 - Negociación, oferta y transferencia de inmuebles.
- ✓ RG (AFIP) 3369 – Gastos, contribuciones para gastos y conceptos análogos.
- ✓ RG (AFIP) 2681 – Donantes y donatarios.
- ✓ RG (AFIP) 3349 – Consumos relevantes.
- ✓ RG (AFIP) 4933 – Régimen de inscripción de contratos de locación de inmuebles (RELI).

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2021

## MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

- ✓ RG (AFIP) 3119 - Transferencia de aeronaves usadas (CETEA).
- ✓ RG (AFIP) 2762 – Transferencia de embarcaciones y maquinarias agrícolas.
- ✓ RG (AFIP) 4697 – Participaciones societarias.
- ✓ RG (AFIP) 3421 – Actividad Financiera.

## JUSTIFICACION PATRIMONIAL

<b>SALIDAS</b>	<b>ENTRADAS</b>
<b>Patrimonio Neto al cierre</b>	<b>Patrimonio Neto al inicio</b>
<b>Monto Consumido</b>	<b>Resultado Neto</b>
<b><i>Conceptos que <u>DESJUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo</i></b>	<b><i>Conceptos que <u>JUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo</i></b>

# LIQUIDACIONES PERSONAS HUMANAS 2022

## JUSTIFICACION PATRIMONIAL

CONCEPTO	SALIDAS	ENTRADAS
Monto Consumido		
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados		
Bienes recibidos por herencia, legado y donación		
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		
Resultado impositivo del período	(Quebranto)	(Ganancia)
Patrimonio neto al inicio		
Patrimonio neto al cierre		

## JUSTIFICACION PATRIMONIAL

### CONCEPTOS QUE NO JUSTIFICAN INCREMENTOS PATRIMONIALES

- Impuestos determinados, no deducibles, del período fiscal anterior
- Donaciones y/o disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros
- Resultado negativo por la venta de acciones con cotización
- Resultado negativo por la venta de moneda extranjera
- Resultado negativo por la venta de bienes muebles registrables no amortizables
- Valor locativo de inmuebles (del país y del exterior)
- Intereses presuntos
- Amortizaciones acumuladas de bienes dados de baja
- Anulación del ajuste por inflación positivo de empresas unipersonales
- Resultado negativo de operaciones gravadas por el impuesto cedular

## JUSTIFICACION PATRIMONIAL

### GANANCIAS Y/O CONCEPTOS EXENTOS O NO GRAVADOS

- Intereses originados en depósitos en cajas de ahorro, otras colocaciones exentas
- Dividendos y distribución de acciones provenientes de revalúo o ajustes contables
- Resultado por venta de acciones y (CEDEARS) con cotización
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de primera categoría
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de segunda categoría
- Resultado por venta de moneda extranjera
- Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar.
- Ganancias y/o ingresos exentos por aplicación de un tratado internacional
- Resultado por venta de inmuebles
- Resultado por venta de rodados (no amortizables)
- Resultado por venta de otros bienes registrables (no amortizables)
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados/monotributo

## JUSTIFICACION PATRIMONIAL

### GANANCIAS Y/O CONCEPTOS EXENTOS O NO GRAVADOS

- Intereses originados en depósitos en cajas de ahorro, otras colocaciones exentas
- Dividendos y distribución de acciones provenientes de revalúo o ajustes contables
- Resultado por venta de acciones y (CEDEARS) con cotización
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de primera categoría
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de segunda categoría
- Resultado por venta de moneda extranjera
- Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar.
- Ganancias y/o ingresos exentos por aplicación de un tratado internacional
- Resultado por venta de inmuebles
- Resultado por venta de rodados (no amortizables)
- Resultado por venta de otros bienes registrables (no amortizables)
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados/monotributo

## JUSTIFICACION PATRIMONIAL

### CONCEPTOS QUE JUSTIFICAN INCREMENTOS PATRIMONIALES

- Bienes recibidos por herencia, legado o donación.
- Gastos que no implican erogaciones de fondos de cada categoría.
- Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales
  - Amortización de ejercicio tercera categoría explotación unipersonal
  - Amortización de ejercicio tercera categoría por participación en sociedad de hecho
  - Anulación del ajuste por inflación negativo en el caso de empresas unipersonales, entre otros
  - Ganancias gravadas por el impuesto cedular

- **SOLICITUD DE LA INFORMACION**
- **SOPORTE DOCUMENTAL**
- **EVITAR RECIBIR DATOS EN FORMA VERBAL**
- **REUNIONES POR PLATAFORMAS VIRTUALES**
- **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – LEY PENAL TRIBUTARIA**
- **CARTA DE GERENCIA**

**¡MUCHAS GRACIAS!**